



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 031-2025-MPU/C

Urubamba, 23 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA, en sesión ordinaria de fecha 22/05/2025, bajo la convocatoria y presidido por el alcalde Sr. Ronald Vera Gallegos y la asistencia de los regidores: Sr. Yuri Robinson Durand Flores, Sra. María Guadalupe Romero Ochoa, Sr. Roberto Rojas Concha, Srta. Olga Hanco Huamani, Sr. Efraín Achahui Cuyro, Sra. Victoria Quispe Tito, Sr. Marcos Marcial Concha Tupayachi, Sra. Cinthia Fiorella García Tisoc, y el Sr. Mariano Tapia Yupanqui; y

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba de fecha 22/05/2025, en la que se debatió la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Urubamba y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A para la ejecución de la parte eléctrica del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Jr. Palacio de Centro Poblado Urubamba, Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco"; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal, en su numeral 26) prescribe; aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del alcalde, prescribe: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, en ese sentido, el numeral 23) del artículo 20° de la citada Ley, dispone que, es atribución del alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 88° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, sobre los medios de colaboración interinstitucional, precisa: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 89° de la norma invocada, sobre la ejecución de la colaboración entre autoridades, precisa; 89.1 La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la



autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada. 89.2. La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada;

Que, mediante Informe N° 153-G.I.-MPU/RO-HGOC de fecha 30/11/2023, el residente de obra comunica que se encuentra en proceso de trámite el inicio de la ejecución de la parte eléctrica de la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Jr. Palacio de Centro Poblado Urubamba, Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco", con CUI N.° 2579065, ante la empresa prestadora de servicios eléctricos Electro Sur Este. En dicho informe, señala que, para la ejecución de las instalaciones eléctricas del proyecto, se requiere como condición establecer un convenio que permita la ejecución y posterior transferencia de los activos eléctricos correspondientes. En ese sentido, adjunta la propuesta del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Urubamba y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A.", cuyo objeto es establecer los términos y condiciones para el financiamiento, ejecución y recepción de las obras eléctricas, en el marco del área de concesión de la empresa, comprendida en las zonas indicadas en la cláusula 2.3 del convenio, es decir, en las regiones de Cusco, Apurímac, Madre de Dios y la provincia de Sucre en la región Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 013-2025-G.I.-MPU/EIE-KPJ de fecha 10/04/2025, la profesional encargada de la especialidad eléctrica de la obra solicita continuar con el trámite administrativo para la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Urubamba y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A.", con la finalidad de ejecutar la parte eléctrica del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Jr. Palacio de Centro Poblado Urubamba, Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco", con CUI N.° 2579065. La profesional señala que dicho convenio resulta fundamental para formalizar y fortalecer la articulación entre las entidades involucradas en la ejecución y posterior administración del proyecto. Para tal efecto, adjunta el informe técnico que sustenta y justifica la necesidad de suscripción del referido convenio;

Que, mediante Informe N° 065-2025-GI-MPU/RO-JLLM de fecha 11/04/2025, el residente de obra solicita continuar con el trámite para la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Urubamba y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A.", en concordancia con el sustento técnico presentado por la profesional responsable de la especialidad eléctrica del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Jr. Palacio de Centro Poblado Urubamba, Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco", con CUI N.° 2579065;

Que, mediante Informe N° 012-2025-G.I.AL-MPU/YJSN de fecha 15/04/2025, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura emite opinión favorable respecto a la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Urubamba y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A para la ejecución de la parte eléctrica del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Jr. Palacio de Centro Poblado Urubamba, Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco". Dicha opinión es elevada a la Gerencia Municipal para su correspondiente trámite administrativo, a través del Informe N.° 849-2025-CAFY-G.I.-MPU de fecha 25/05/, emitido por el Gerente de Infraestructura, quien además solicita que el convenio sea sometido a consideración y aprobación del Concejo Municipal;

Que, según Informe N° 186-2025-MPU/OPPR de fecha 05/05/2025, la Jefa de la Oficina de Presupuesto por Resultados, señala que el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Jr. Palacio de Centro Poblado Urubamba, Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco", con CUI N.° 2579065 cuenta con asignación presupuestal, por tanto, es factible la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Urubamba y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A.";

Que, mediante Opinión Legal N° 151-2025-OAJ/MPU de fecha 08/05/2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de revisar los antecedentes y realizar el análisis del marco legal pertinente, opina que es procedente aprobar la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Urubamba y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A.",



debido a la persistencia de la necesidad que justifica dicho acto. El convenio tiene como objeto establecer los términos y condiciones para el financiamiento, ejecución y recepción de la obra enmarcada dentro del área de concesión eléctrica en las zonas señaladas en la cláusula 2.3 del convenio propuesto. Este instrumento contribuirá significativamente a la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Jr. Palacio de Centro Poblado Urubamba, Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco", con CUI N.º 2579065. Asimismo, se recomienda que el presente documento sea puesto a consideración del Concejo Municipal y, de ser aprobado, se autorice al titular del pliego para proceder con su suscripción;

Que, en el marco del proyecto de inversión pública con CUI N.º 2579065, denominado "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Jr. Palacio de Centro Poblado Urubamba, Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco", y en atención a los informes técnicos emitidos por el residente de obra y la profesional responsable de la especialidad eléctrica, se ha identificado como requisito indispensable la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Urubamba y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A para la ejecución de la parte eléctrica del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Jr. Palacio de Centro Poblado Urubamba, Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco". Este convenio tiene como objeto establecer los términos y condiciones para el financiamiento, ejecución y recepción de las instalaciones eléctricas necesarias para la adecuada implementación del proyecto, en concordancia con las disposiciones de la empresa concesionaria dentro de su área de competencia;

Que, asimismo, la viabilidad técnica y legal de este convenio ha sido confirmada mediante los informes favorables emitidos por la Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura, la profesional responsable de la especialidad eléctrica de la obra y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Urubamba. La suscripción de dicho convenio permitirá no solo garantizar la continuidad del proceso constructivo y la ejecución de la parte eléctrica de la obra, sino también formalizar la articulación interinstitucional necesaria para su adecuada operatividad y sostenibilidad. Esto asegurará el cumplimiento de los estándares exigidos por la empresa concesionaria del servicio eléctrico y fortalecerá la capacidad de gestión de la entidad promotora del proyecto. Asimismo, se contempla la renuncia expresa, mediante el convenio, al pago de la contribución reembolsable que pudiera corresponder conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley N.º 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, los que fueron sustentado ante el Concejo Municipal;

Que, mediante sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 22/05/2025, el señor alcalde pone a consideración del pleno de Concejo Municipal, la solicitud de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Urubamba y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A para la ejecución de la parte eléctrica del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Jr. Palacio de Centro Poblado Urubamba, Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco". La misma que fue sustentada por el Gerente de Infraestructura y el residente de obra; luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente de aprobar el citado convenio, así como autorizar al titular de pliego a la suscripción del mismo;

Entando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9º y 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Urubamba, con el voto favorable de los regidores asistentes, por unanimidad, y con la dispensa del dictamen de comisión y trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA Y LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A.", para la ejecución de la parte eléctrica del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Jr. Palacio de Centro Poblado Urubamba, Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco", identificado con el CUI N.º 2579065.



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Ing. Ronald Vera Gallegos alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba a suscribir el “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA Y LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A.**”, para la ejecución de la parte eléctrica del proyecto de inversión pública denominado “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Jr. Palacio de Centro Poblado Urubamba, Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco”, identificado con el CUI N° 2579065.

ARTÍCULO TERCERO. - UNA VEZ concluida la obra denominada “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Jr. Palacio de Centro Poblado Urubamba, Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco”, con el CUI N° 2579065 – instalaciones eléctricas, en su activo de alumbrado público, transferirá la propiedad de los materiales e infraestructura a favor de Electro Sur Este S.A.A., renunciando el derecho de la contribución reembolsable, que por arreglo de la ley de Concesiones Eléctricas Decreto Ley N° 25844 pueda corresponder, formalizándose con resolución de aprobación de liquidación de obra, debidamente consentida y aprobadas por las partes y que no generen lugar a reclamo alguno.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y demás áreas estructuradas de la Entidad en la ejecución de la citada obra, el seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Electro Sur Este S.A.A. para su conocimiento y fines y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación (OTIC) para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Infraestructura.
Electro Sur Este S.A.A.
OTIC.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Ing. Ronald Vera Gallegos
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abg. ROGER HUGO CONZA PACCA
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
ICAC. 7193